



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0759

11 AGO 2017

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 1340 del 21 de noviembre de 2016 para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma La Llana ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1340 del 21 de noviembre de 2016 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Llana, para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma La Llana ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7.

Que el doctor CARLOS ELIAS FLOREZ PEÑA obrando en calidad de Director de Obra de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7 presentó a Corpocesar “desistimiento de la concesión de aguas superficiales en la corriente denominada Quebrada La Llana Expediente CJA 050-2015”, lo cual fue respondido así por oficio CJA 724 del 14 de diciembre de 2016: “En atención a su oficio fechado y recibido el día 7 de diciembre de 2016, con radicado en Corpocesar No 10209, referenciado como “solicitud de desistimiento de la concesión de aguas superficiales en la corriente denominada Quebrada La Llana Expediente CJA 050-2015”, comedidamente me permito expresarle lo siguiente:

1. El asunto en citas no corresponde a un trámite en curso, sino a un proceso en el que ya fue expedida la resolución No 1340 del 21 de noviembre de 2016, otorgando la concesión hídrica solicitada. Dicho acto administrativo crea una situación jurídica de carácter particular y concreto, que no puede ser desconocida por la Corporación, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, ya que usted no ostenta la representación legal de dicha sociedad.
2. El referido acto administrativo fue notificado personalmente al señor ANGEL MANUEL ARAUJO CABAS con CC No 77.196.014, en virtud de autorización conferida por la doctora ANA MARIA JAILLIER CORREA en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
3. Si la sociedad en citas no pretende usar la concesión otorgada, la representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, puede presentar renuncia de dicha concesión, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación u obligaciones que se hayan causado con ocasión del referido instrumento de control ambiental.
4. De igual manera deberá la representante legal, presentar un detallado informe, en torno a la manera como se suplió la necesidad hídrica del proyecto.

Una vez presentada la renuncia en legal forma, mediante acto administrativo expedido por la Dirección General de Corpocesar se resolverá lo pertinente.”

Que la doctora ANA MARÍA JAILLIER CORREA identificada con la C.C. No 42.895.563, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7, mediante oficio allegado a la Corporación y recibido en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0759** de **11 AGO 2017** por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 1340 del 21 de noviembre de 2016 para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma La Llana ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7.

2

ventanilla única el día 26 de abril de 2017, solicitó a Corpocesar “Renuncia a la concesión para aprovechar las aguas de Quebrada La Llana, aprobada mediante Resolución No 1340 del 21 de noviembre de 2016”.

Que en virtud de lo anterior la Subdirección General Área de Gestión Ambiental ordenó la práctica de una diligencia de inspección en la zona del proyecto, arrojando como resultado las siguientes conclusiones:

“Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

Del informe del usuario se deduce que desde el momento de la notificación de la Resolución 1340 del 21 de noviembre de 2016, que otorga la concesión hídrica, el proyecto no utilizó las aguas de la Quebrada La Llana, ya que la rehabilitación del tramo vial se culminó cerca del mes de diciembre, cuando CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A solicitó el desistimiento de la concesión.

En el sitio autorizado para la captación hídrica sobre la quebrada La Llana, no se observan situaciones de intervención de cauce, talud o zona forestal protectora que indiquen que en algún momento se realizó aprovechamiento de agua. Tampoco se observa el acceso de vehículos hasta el sitio e incluso no existe vía para (sic) ni condiciones para ello.

El pago de las tasas imputables al aprovechamiento hídrico, no aplican en este caso, teniendo en cuenta que el usuario informó sobre la finalización de las actividades del proyecto, cinco días después de ser notificado de la resolución que otorgó la concesión, y a que presentó certificación de las Empresas Públicas del municipio de San Alberto “EMPOSANAL”, sobre la adquisición de agua en bloque, para los requerimientos del proyecto.



Foto 1. Sitio de captación autorizado



Foto 2. Estado actual sitio autorizado de captación

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0759

de 11 AGO 2017

por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 1340 del 21 de noviembre de 2016 para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma La Llana ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7.

3

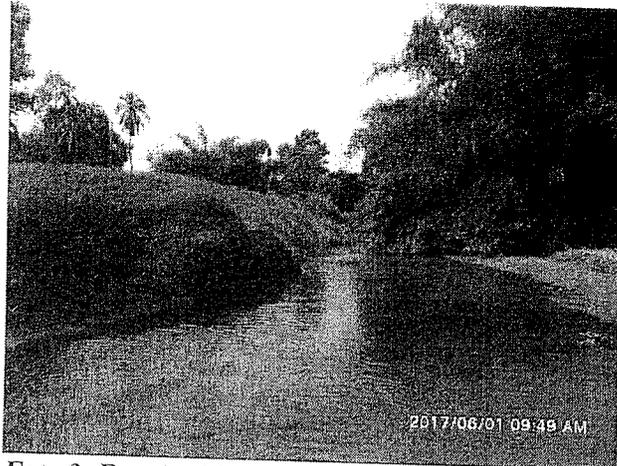


Foto 3. Estado sitio de captación autorizado

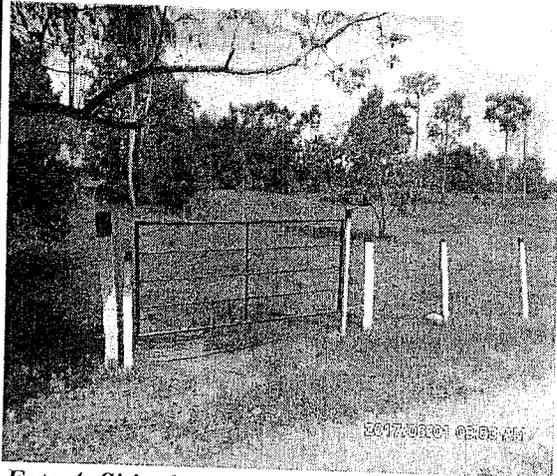


Foto 4. Sitio de acceso sin adecuar

En términos generales, se considera que CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A cumplió con todas las obligaciones impuestas en la resolución 1340 del 21 de noviembre de 2016, desde el momento en que se le notificó dicha Resolución.

RECOMENDACIONES

Proceder con el cierre del expediente CJA-050-2015, teniendo en cuenta que no se presenta pendiente el cumplimiento de obligación alguna por parte del usuario, y en razón a que las actividades que justificaron el otorgamiento de la concesión hídrica, ya concluyeron en su totalidad.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “ Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0759** de **11 AGO 2017** por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 1340 del 21 de noviembre de 2016 para obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma La Llana ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7.

4

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 1340 del 21 de noviembre de 2016, para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Llana, en obras de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma La Llana ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7.

PARAGRAFO: Ordenar el Archivo del expediente CJA 050 – 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

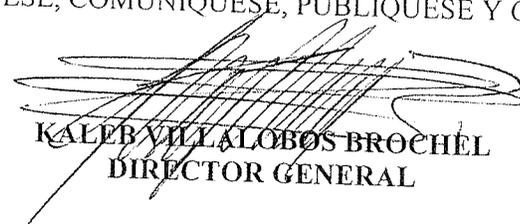
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

11 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado - Coordinador Gestión Jurídico – Ambiental.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente: CJA 050-2015.